



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**

**SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2026**

**CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE**

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02823/2026**

**VISTO:**

1. Lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 97, letra g), de la Ley N°18.883; en el artículo 1° de la Ley N°19.180; en el artículo 10, letra f), de la Ley N°19.280; y lo establecido en los Dictámenes N°33.745 de 2002, N°29.915 de 1994, N°11371 de 2006, N°10.749 de 2015 y N°E108769 de 2021, todos de la Contraloría General de la República.

2. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y la Ley N°20.922, que Modifica Disposiciones Aplicables a los Funcionarios Municipales y Entrega Nuevas Competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

3. Lo dispuesto en el Decreto Registro N°29/1998, mediante el cual se nombra a doña Roxana Aranda Caru en un cargo Profesional grado 12°, con ingreso a la Municipalidad de San Pedro de Atacama el 19 de julio de 1999; en el Decreto Registro N°38/1999, mediante el cual es nombrada, sin solución de continuidad, en el cargo Directivo grado 10°, a contar del 1 de octubre de 1999; en el Decreto Registro N°64/2003, que dispone su promoción al cargo Directivo grado 9°, a contar del 1 de septiembre de 2003; en el Decreto Registro N°890/2014, que materializa su encasillamiento en el cargo Directivo grado 8°, a contar del 1 de abril de 2014, en aplicación de la Ley N°20.742; y en el Decreto Registro N°58/2020, que materializa su encasillamiento en el cargo Directivo grado 6°, a contar del 1 de enero de 2020, en aplicación de la Ley N°20.922, cargo que actualmente desempeña.

4. Lo dispuesto en los Decretos Exentos N°802/2002, N°1959/2005, N°2342/2007, N°3011/2009, N°3472/2011, N°2295/2014, N°2611/2018 y N°2704/2019, mediante los cuales se reconocieron bienios a la funcionaria durante su carrera funcionaria.

5. Lo dispuesto en los Decretos Exentos N°2611/2018 y N°2704/2019, mediante los cuales se reconocieron bienios a la funcionaria y respecto de los cuales la reconstrucción técnica y jurídica contenida en el Informe Técnico N°04/2026 determinó diferencias en la numeración y periodización de los bienios consignados, resultando necesario adecuar los registros administrativos a la cronología jurídicamente procedente, manteniéndose íntegramente el reconocimiento del tiempo efectivamente servido.

6. El Informe de Auditoría N°3/2025, de fecha 7 de julio de 2025, emitido por la Dirección de Control, mediante el cual se detectaron inconsistencias en el reconocimiento y pago de la asignación de antigüedad; el Informe de respuesta N°01/2026 de la Dirección de Administración y Finanzas; y el Informe de Control N°30/2026, mediante el cual la Dirección de Control revisa y se pronuncia respecto de los antecedentes del proceso de regularización.

7. El Informe Técnico N°04/2026 de la Dirección de Administración y Finanzas, relativo a la regularización del reconocimiento y cómputo de la asignación de antigüedad de doña Roxana Aranda Caru, y la memoria de cálculo y cronología definitiva de bienios contenidas en dicho informe. El objeto de dicho informe comprende la reconstrucción de la carrera funcionaria, el correcto cómputo de la asignación, sus efectos financieros y la procedencia de regularizar los actos administrativos anteriores.

8. La Planilla de Regularización de Pago de Bienios de doña Roxana Aranda Caru, elaborada por la Dirección de Administración y Finanzas, que contiene la determinación de las diferencias remuneracionales derivadas del correcto cómputo de la asignación de antigüedad y constituye el respaldo

financiero del presente acto administrativo.

**9.** El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 4 de diciembre de 2024, y la sentencia de escrutinio y calificación de la elección de Alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha 27 de noviembre de 2024, efectuada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.

**10.** Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4112/2024, de fecha 9 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción de don Justo Zuleta Santander en el cargo de Alcalde, a contar del 6 de diciembre de 2024.

**11.** Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4116/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, en caso de ausencia o impedimento, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**12.** Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4117/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se otorga a doña Sandra Malue Malue, Administradora Municipal, la facultad de firmar, bajo la modalidad «Por Orden del Alcalde», los actos administrativos, solicitudes del personal y demás materias de funcionamiento interno que indica.

**13.** Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°48/2023, de fecha 18 de enero de 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo Profesional con desempeño en Secretaría Municipal.

**14.** Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°1435/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, que nombra en calidad de titular en el cargo de Director de Control a don Diego Armella Colque.

**15.** Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°49/2023, de fecha 18 de enero de 2023, que nombra a doña Ana Tejerina González en el cargo Profesional con desempeño en la Dirección de Control.

**16.** Lo establecido en el Decreto Alcaldicio Exento N°2943/2025, de fecha 03 de octubre de 2025, que deja constancia de que la subrogancia del Director de Control se efectuará por el solo ministerio de la ley, y que fija, en acuerdo con el Concejo Municipal, el orden de procedencia de dicha subrogancia en ausencia del titular y del profesional respectivo.

**17.** Lo establecido en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**18.** Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículos 14, 15 y 62, y en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en su artículo 6° y en el párrafo 4° de sus artículos 76 a 81, en materia de subrogancias que operan por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados en los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y Departamentos Municipales.

**19.** Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°3845/2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 97, letra g), de la Ley N°18.883 establece el derecho del personal de planta y a contrata a percibir una asignación de antigüedad por cada dos años de servicios efectivos prestados en un mismo grado, equivalente al dos por ciento del sueldo base del respectivo grado por cada bienio, regulando asimismo los efectos que producen los ascensos sobre dicha asignación mediante el mecanismo de absorción previsto en la propia disposición legal.
2. Que, el Informe de Auditoría N°3/2025, emitido por la Dirección de Control, detectó inconsistencias en el reconocimiento y pago de la asignación de antigüedad de doña Roxana Aranda Caru, motivo por el cual se dispuso la revisión integral de su carrera funcionaria, del reconocimiento de los bienios y de las diferencias remuneracionales asociadas a dicho beneficio, encomendándose dicho análisis a la

3. Que, el Informe Técnico N°04/2026 de la Dirección de Administración y Finanzas reconstruyó íntegramente la carrera funcionaria y el cómputo de la asignación de antigüedad de doña Roxana Aranda Caru, determinando la cronología jurídicamente procedente de sus bienes, sobre la base de los antecedentes administrativos, financieros y jurídicos incorporados al expediente.
4. Que, conforme a la reconstrucción efectuada, doña Roxana Aranda Caru ingresó a la Municipalidad de San Pedro de Atacama el 19 de julio de 1999, en el cargo Profesional grado 12°, siendo posteriormente nombrada, sin solución de continuidad, en el cargo Directivo grado 10°, a contar del 1 de octubre de 1999, sin haber completado en el cargo anterior el período mínimo de dos años de servicios efectivos exigido para el reconocimiento del primer bienio, razón por la cual el cómputo válido de la asignación de antigüedad se inició a contar del 1 de octubre de 1999.
5. Que, la promoción de la funcionaria al cargo Directivo grado 9°, a contar del 1 de septiembre de 2003, produjo la absorción total de la asignación de antigüedad que registraba a dicha fecha, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 97, letra g), de la Ley N°18.883, sin afectar la continuidad del tiempo computable para el reconocimiento de los bienes posteriores.
6. Que, el permiso sin goce de remuneraciones registrado durante el período comprendido entre enero y marzo de 2013 produjo el desplazamiento de la fecha de cumplimiento del sexto bienio, correspondiendo su reconocimiento a contar del 1 de enero de 2014, conforme a la reconstrucción cronológica establecida en el Informe Técnico N°04/2026.
7. Que, con ocasión del encasillamiento de la funcionaria desde el cargo Directivo grado 9° al cargo Directivo grado 8°, a contar del 1 de abril de 2014, en aplicación de la Ley N°20.742, correspondió aplicar el mecanismo de protección de remuneraciones previsto en el artículo 97, letra g), de la Ley N°18.883, determinándose una absorción parcial de la asignación de antigüedad y correspondiendo reconocer tres bienes en el nuevo grado, iniciándose desde el 1 de enero de 2014 una nueva secuencia para el reconocimiento de los bienes posteriores.
8. Que, el encasillamiento de la funcionaria desde el cargo Directivo grado 8° al cargo Directivo grado 6°, a contar del 1 de enero de 2020, efectuado en aplicación de la Ley N°20.922, no constituyó una promoción funcionaria para los efectos del artículo 97, letra g), de la Ley N°18.883, razón por la cual no generó una nueva absorción de la asignación de antigüedad, manteniéndose la continuidad del tiempo computable y de la numeración iniciada con ocasión de la absorción parcial de 2014.
9. Que, conforme a la cronología definitiva establecida en el Informe Técnico N°04/2026, con posterioridad a la absorción parcial producida en 2014 corresponde el reconocimiento del cuarto bienio a contar del 1 de enero de 2016, del quinto bienio a contar del 1 de enero de 2018, del sexto bienio a contar del 1 de enero de 2020, del séptimo bienio a contar del 1 de enero de 2022, del octavo bienio a contar del 1 de enero de 2024 y del noveno bienio a contar del 1 de enero de 2026.
10. Que, los Decretos Exentos N°2611/2018 y N°2704/2019 reconocieron servicios efectivamente prestados por la funcionaria, pero consignaron una numeración y periodización de los bienes que no se ajustan a la cronología jurídicamente derivada de la absorción parcial producida con ocasión del encasillamiento del año 2014, circunstancia advertida en los informes que sirven de fundamento al presente acto administrativo, resultando necesario rectificar la numeración y periodización consignadas en dichos actos y adecuar los registros administrativos a la cronología determinada en los referidos informes, manteniéndose íntegramente el reconocimiento de los servicios efectivos que les sirvieron de fundamento.
11. Que, la regularización administrativa propuesta reconoce íntegramente los servicios prestados por la funcionaria y no afecta derechos estatutarios válidamente devengados, teniendo por único objeto adecuar los registros de personal, remuneraciones y actos administrativos a la cronología determinada en los informes técnicos que sirven de fundamento al presente decreto.
12. Que, el error en el cómputo y reconocimiento de los bienes de la funcionaria tuvo su origen en los procedimientos administrativos y de cálculo aplicados en su oportunidad por la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección encargada de efectuar el cálculo e iniciar la tramitación administrativa para el reconocimiento de la asignación de antigüedad, no siendo imputable a un actuar de mala fe de doña Roxana Aranda Caru, quien percibió las sumas correspondientes sobre la base de decretos exentos válidamente dictados por la Municipalidad, en la convicción de que dichas sumas correspondían a derechos válidamente reconocidos, debiendo, en consecuencia, considerarse los principios de buena fe y confianza legítima al determinar los efectos patrimoniales derivados de la presente regularización.
13. Que, conforme a la Planilla de Cálculo de Regularización de Pago de Bienes N°01 de doña Roxana Aranda Caru, elaborada por la Dirección de Administración y Finanzas, corresponde distinguir dos situaciones de naturaleza diferente, que no deben compensarse entre sí, conforme a las observaciones formuladas por la Dirección de Control al Informe Técnico N°04/2026 y al correo electrónico de la Dirección Jurídica, que señala que los bienes cuyo pago no fue efectuado durante los años 2025 y 2026 deben ser regularizados y pagados, sin compensarlos con la eventual deuda histórica derivada de pagos efectuados en exceso durante períodos anteriores.
14. Que, durante el período comprendido entre junio de 2014 y junio de 2025 (Apartado A), la funcionaria percibió mensualmente asignación de antigüedad por un total de \$11.081.670, en circunstancias que correspondía percibir \$8.112.953, generándose una diferencia de \$2.968.717 pagada en

exceso, a favor de la Municipalidad de San Pedro de Atacama. Conforme a los principios de buena fe y confianza legítima señalados en el considerando precedente, dicha diferencia no se descuenta ni se compensa con el saldo señalado en el considerando siguiente, y su eventual recuperación queda sujeta al análisis que efectúe la Dirección Jurídica.

15. Que, durante el período comprendido entre julio de 2025 y julio de 2026 (Apartado B) no se pagó suma alguna por concepto de asignación de antigüedad, en circunstancias que correspondía pagar \$1.617.174, suma que, por corresponder a asignación de antigüedad, constituye renta imponible y tributable, y cuyo pago íntegro y sin compensaciones procede autorizar mediante el presente acto administrativo.
16. Que, atendido que la diferencia del Apartado A) resulta a favor de la Municipalidad, corresponde dejar constancia de dicho resultado financiero en el presente acto administrativo, sin que ello implique por sí solo establecer una obligación de reintegro a cargo de la funcionaria, debiendo la procedencia, exigibilidad y demás efectos patrimoniales asociados a dicha diferencia ser determinados conforme a la normativa vigente, previo análisis jurídico de los antecedentes que correspondan; y que, atendido que la diferencia del Apartado B) resulta a favor de la funcionaria, corresponde autorizar su pago íntegro conforme al numeral respectivo del presente decreto.
17. Que, en mérito de los antecedentes expuestos, de las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N°04/2026, del Informe de Control N°30/2026 y de la Planilla de Cálculo de Regularización de Pago de Bienios N°01, resulta procedente establecer la correcta cronología de la asignación de antigüedad de doña Roxana Aranda Caru, reconocer los bienios que no cuenten con acto administrativo de reconocimiento, rectificar, en lo pertinente, la numeración y periodización consignadas en los actos administrativos que correspondan, autorizar el pago íntegro de la suma dejada de percibir y adecuar los registros institucionales a la situación funcionaria determinada en dichos antecedentes.

#### DECRETO:

**1.- ESTABLÉZCASE** que doña **Roxana Aranda Caru**, cédula de identidad N° [REDACTED], funcionaria titular, **Directivo grado 6°** de la Escala Municipal de Remuneraciones, registra **nueve (9) bienios, conforme a la cronología determinada en el Informe Técnico N°04/2026** de la Dirección de Administración y Finanzas, el Informe de Control N°30/2026 y demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo.

**2.- ESTABLÉZCASE** que la cronología de la asignación de antigüedad de doña Roxana Aranda Caru corresponde a la siguiente:

| Bienio / Hito                                                         | Vigencia   |
|-----------------------------------------------------------------------|------------|
| Inicio del cómputo válido                                             | 01-10-1999 |
| 1° bienio                                                             | 01-10-2001 |
| Promoción grado 9° – absorción total                                  | 01-09-2003 |
| 1° bienio posterior a la absorción                                    | 01-10-2003 |
| 2° bienio                                                             | 01-10-2005 |
| 3° bienio                                                             | 01-10-2007 |
| 4° bienio                                                             | 01-10-2009 |
| 5° bienio                                                             | 01-10-2011 |
| 6° bienio, desplazado por permiso sin goce de remuneraciones          | 01-01-2014 |
| Encasillamiento grado 8° – absorción parcial, mantención de 3 bienios | 01-04-2014 |
| 4° bienio                                                             | 01-01-2016 |
| 5° bienio                                                             | 01-01-2018 |
| 6° bienio                                                             | 01-01-2020 |
| Encasillamiento grado 6° – sin nueva absorción                        | 01-01-2020 |
| 7° bienio                                                             | 01-01-2022 |
| 8° bienio                                                             | 01-01-2024 |
| 9° bienio                                                             | 01-01-2026 |

**3.- RECONÓZCANSE**, para efectos administrativos, los bienios de doña Roxana Aranda Caru que no cuentan con acto administrativo de reconocimiento, correspondiendo al 6° bienio, con vigencia desde el 1 de enero de 2020; 7° bienio, con vigencia desde el 1 de enero de 2022; 8° bienio, con vigencia desde el 1 de enero de 2024; y 9° bienio, con vigencia desde el 1 de enero de 2026, conforme a la cronología establecida en el numeral precedente, el Informe Técnico N°04/2026, el Informe de Control N°30/2026 y demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo.

**4.- RECTIFÍQUENSE**, en lo pertinente, los Decretos Exentos N°2611/2018, mediante el cual se reconocieron dos bienios individualizados como 7° y 8°, considerando tiempo servido hasta el 31 de diciembre de 2017, y N°2704/2019, mediante el cual se reconoció un bienio individualizado como 9°, considerando

tiempo servido hasta el 31 de agosto de 2019, exclusivamente respecto de la numeración y periodización de los bienios consignados en dichos actos administrativos, conforme a la cronología establecida en el numeral 2 del presente decreto, manteniéndose íntegramente el reconocimiento de los servicios efectivos que les sirvieron de fundamento.

**5.- PÁGUESE**, de manera retroactiva, a doña Roxana Aranda Caru la suma bruta de \$1.617.174.- (un millón seiscientos diecisiete mil ciento setenta y cuatro pesos), correspondiente a la asignación de antigüedad no percibida durante el período comprendido entre julio de 2025 y julio de 2026, conforme a la Planilla de Cálculo de Regularización de Pago de Bienios N°01 elaborada por la Dirección de Administración y Finanzas. Déjese constancia de que dicha suma corresponde a una asignación de antigüedad y, por consiguiente, constituye renta imponible y tributable, debiendo practicarse las cotizaciones previsionales, de salud y las retenciones tributarias que correspondan conforme a la legislación vigente. El pago dispuesto en este numeral no se compensa ni descuenta con la diferencia histórica a favor de la Municipalidad señalada en el numeral siguiente.

**6.- DÉJESE CONSTANCIA** que, conforme a la Planilla de Cálculo de Regularización de Pago de Bienios N°01 de doña Roxana Aranda Caru, elaborada por la Dirección de Administración y Finanzas para el período comprendido entre junio de 2014 y junio de 2025, se determinó que a la funcionaria le correspondía percibir por concepto de asignación de antigüedad la suma de \$8.112.953.- (ocho millones ciento doce mil novecientos cincuenta y tres pesos), registrándose pagos por un total de \$11.081.670.- (once millones ochenta y un mil seiscientos setenta pesos), resultando una diferencia neta de \$2.968.717.- (dos millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos diecisiete pesos) a favor de la Municipalidad de San Pedro de Atacama. Esta diferencia no se descuenta ni se compensa con el pago dispuesto en el numeral 5° precedente, por corresponder a situaciones de naturaleza distinta que deben ser resueltas separadamente.

**7.- DISPÓNGASE** la remisión de los antecedentes relativos a la diferencia determinada en el numeral precedente a la Dirección Jurídica, a fin de que se analice y determine la procedencia jurídica y exigibilidad de su eventual recuperación, considerando la normativa aplicable, las reglas de prescripción, los principios de buena fe y confianza legítima y demás antecedentes administrativos que resulten pertinentes, dejándose expresa constancia de que el presente acto administrativo no constituye, por sí solo, una orden de reintegro a cargo de la funcionaria.

**8.- IMPÚTESE** el gasto que origine el cumplimiento del presente decreto a la cuenta N.º 215-21-01-001-002-002 del Presupuesto Municipal vigente, previa certificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

**9.- INCORPÓRESE** copia del presente decreto en la carpeta funcionaria de doña Roxana Aranda Caru y actualícense los registros del Sistema de Personal, del sistema de remuneraciones y demás registros institucionales que correspondan, conforme a la cronología de bienios establecida en el presente acto administrativo.

**10.- NOTIFÍQUESE** el presente decreto a doña Roxana Aranda Caru, por Secretaría Municipal, dejándose constancia de dicha actuación en el expediente administrativo.

**11.- REMÍTASE** copia del presente decreto a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Gestión de Personas y demás unidades que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**ROXANA ARANDA CARU**  
Secretario Municipal



**JUSTO ZULETA SANTANDER**  
Alcalde

#### Anexos

| Nombre                                                          | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|-----------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| Informe n° 03-2025 de la Dirección de Control                   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Informe n° 01-2026 de la Dirección de Administración y Finanzas | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Informe n° 30-2026 de la Dirección de Control                   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Decretos de nombramientos RAC                                   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Decretos reconocimiento de bienes RAC                           | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Dictámen 33745 de 2002                                          | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Dictámen 29915 de 1994                                          | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Dictámen 11371 de 2006                                          | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Dictámen 10749 de 2015                                          | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Dictámen 108769 de 2021                                         | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Informe n°04-2026 Regularización de Bienes RAC final            | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

JZS/DAC/CDC/LPP

#### Distribución:

CÉSAR DIAZ CRUZ director de administración y finanzas dirección de administración y finanzas  
JOHANAN VILCHES LILLO jefe de personal (s) departamento de gestión de personal  
BORIS SOSA CRUZ funcionario departamento de gestión de personal  
ELIZABETH GARCIA SANDON funcionario departamento de gestión de personal  
LISET PLAZA PACHAO profesional sección de análisis financiero y estrategia  
JAIME VARAS VARGAS director (s) dirección de asesoría jurídica  
ROXANA ARANDA CARU secretario municipal secretaria municipal  
JAVIERA AGUIRRE SOTO administrativo secretaria municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23233308&hash=a0fca>